

INFORME SOBRE LA POBLACION INDIGENA DE
LA GOBERNACION DE POPAYAN Y SOBRE LA
NECESIDAD DE IMPORTAR NEGROS PARA LA
EXPLORACION DE SUS MINAS. POR EL LIC.
FRANCISCO DE ANUNCIBAY. AÑO DE 1592 *

¹ Discurso sobre los Negros que conviene se lleven a la gobernación de Popaián, a las ciudades de Cali, Popaián, Almaguer y Pasto; que son necesarios hasta dos mill negros, los mill y ducientos varón y los ochocientos hembras, maiores de diez y siete años y aunque algunos sean de quarenta, porque para esta población importa que algunos aya de edad que los otros respecten.

Por El Licenciado Francisco de Anunzibay en el año de 1592 años.

Al señor Licheñado Agustín Alvarez de Talledo del consejo del Rey nuestro señor. De las
² Indias, etc. (2)

Discurso sobre los negros que se pretenden llevar a la gobernación dicha Popayán.

(*) Los números puestos entre paréntesis en el texto y al margen, corresponden a los folios del original. Hemos desdoblado las abreviaturas y enmendado los errores visibles de escritura. La sintaxis y la ortografía del original se han conservado. Para esta publicación hemos seguido las recomendaciones del **Album de Paleografía Hispanoamericana de los Siglos XVI y XVII**, de Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, México, 1955, pp. 96 y ss. El original de este documento se encuentra en el **Archivo General de Indias de Sevilla**, sección **Patronato**, 240 R^o6, Reel 43. Fue fotocopiado por el investigador norteamericano Robert West, quien gentilmente cedió una copia al **Archivo Central del Cauca**, donde se halla clasificado en Colonia, signatura N^o 12069. El director del ACC, doctor José María Arboleda Llorente, lo ha cedido para su publicación en nuestro **Anuario**. A ambos expresamos por ello nuestro agradecimiento.

DESCRIPCION DE LA TIERRA

Geografía	<p>Entre el nuevo Rno. de granada y El Pirú, está una larga provincia que se dice Popaián, así dicha por el Nombre de un cacique que parece vivía en el sitio donde ahora ay una colonia de españoles que se dice Popaián. Está esta región debaxo de la linea equinocial donde los días son iguales a las noches; es más caliente tierra que fría, y es toda montuosa, aunque abre unas zavas de hierbazales y carrizales espessa es toda la tierra y suelo sobre un barro colorado, que como xabón con agua se haze resvaladero y por ser toda de montecillos y collados son malos los caminos de questas y En los valles bajando y represándose allí el agua causa lodo y atoladeros pesados; créese en el mundo no ay más malos caminos como son los de aq'lla gobernación, por ser irremediabes. (3)</p>
3	
Población indígena	<p>Esta tierra fue habitada de poca gente que tenía en si muchas lenguas, no tenían Rey ni Ley ni superstición alguna, y vivian cada uno en su casa; las casas eran muy grandes en que moraban diez y doce y veinte. Toda la casa era de una pieza larga, con unas salidas de poste a poste como gateras o alvañares grandes por donde cabía un hombre o muger para salir o entrar; tenía tres puertas la casa como acá las iglesias; de poste a poste habitava cada indio, teniendo allí su hamaca, su telar, su hogar, uno de un lado y otro de otro, el maior y más viejo en lo interior los demás como heredavan; cada un buhio destos distava de otro un quarto de legua o media, puesto en un alto por el aire y en un escombrado por los moxquitos acomodado de agua y leña y frutales, eran seis, ocho o diez amigos y que para caçar y para se defender se juntavan y para sus bailes y borracheras y casamientos ¹. El q' más comida tenía o más valiente se mostrava era electo (4) por aquella vez por cabeza y capitán y duraba según lo hazía y le succedía. Vivían por behetria, porq' cada río los apartava en lengua, en costumbres, en traje y condiciones y vandos, la maior parte andaban desnudos cubierto con unas pampanillas lo deshonesto; sus armas eran lanzas, largas macanas como espadas, algunos arcos y más dardos tostadas las puntas. Entre si fueron y son belicosos, pero con los españoles inermes y indefensos porq' su valentía fue huir y jamás pelear.</p>
4	
Vivienda	
Organización Social y Costumbres	

- Funebria** Hállanse cuebas en q' enterravan sus padres secos q' duran hasta oy, otros los colgavan al humo para su consuelo secos y como azezinados y curados al humo, en sus borracheras los sacaban al modo que los Romanos las fumosas imágenes en los entierros; tuvieron mucho oro de que usavan para chagualas y joyas a las orejas y narizes y pecho, frente y manillas y algunas vasijas pocas, pero no para comprar ni vender porq' nunca conozieron precio y ni contractos de emptios [compra], ni vendieron quedándose en puros ⁽⁵⁾ términos de permuta. Son indios Robustos, carnudos, morenos, de ojos negros, holgazanes, bebedores, grandes cazadores.
- Producción y riqueza** Es la tierra fértil del Maíz q' se siembra en los montes en Rozas de fuego. No tuvieron plata, ni cobre, ni hierro, ay ciervos y dantas y çorras y conejos, perdices, paujies, tórtolas y papagaios muchos que les son infestísimos y no ay otros animales naturales; tiene muy buenos rios y todos con pescado; madera mucha. Después q' los christianos la habitan, tiene trigo, cevada poca, azúcar, vacas, leguas, puercos, cabras, pocas ovejas, mulas y asnos. Es tierra regalada de frutas de la tierra, como son paltas y guabas, guaiabas grandes y pequeñas, pitahaias y lucumas y pepinos, plátanos y arroz y legumbres de Castilla; es tierra apaçible en algunas partes en otra es demasiado caliente y húmeda.
- Esta tierra descubrió Sebastián de Belalcázar en nombre del marques don Frco. Pizarro; salien ⁽⁶⁾ do de Quito y bajando a buscar la mar y por esto se dixo la gobernación de benalcázar, oy se llama de Popaián; comienza desde Toche pueblo despoblado de Indios hasta la puente de Rumichaca entre los Pastos; tiene más q' cien leguas de travesía por el camino, a los lados no tiene población a la mano derecha llevamos como vamos al Pirú la mar del sur y a la izquierda a la mar del norte; toda tierra por descubrir y mala; la mar del norte cáele muy lejos, la del sur cerça y correspóndele un solo puerto que se llama de la Buenaventura, como quien llama al negro Juo. blanco: tiene esta tierra un gobernador y dos caxas reales, fue primero distrito del nuevo Rno. quando se fundó la abda. del Quito dividiose la tierra por el rio del Cauca, de manera q' Santa fe y sus oidores juzgan hasta Cau-

ca y los de Quito también unos de una parte y otros de otra; quedáronle al nuevo Rno. Cartago, Arma, Anzerma, Caramanta y Antiochia, ⁽⁷⁾ Timaná y La Plata y Cáceres y Toro del Chocó. A Quito cupo lo mejor Cali, Popaián, Almaguer, Pasto, Agreda y Madrigal. Después acá se a diminuido lo de Sta. Fe porq' para el Chocó se le a quitado Cáceres y Toro, para los dos Rios Santa Fe de Antiochia, ahora dicen q' para Ybagué nueva gobernación le an quitado a Timaná y La Plata, poco a poco le van destruyendo y todo se va en salarios, convendría sobre esto revolver y ordenallo demanera que no aya tantos gobernadores ni salarios.

PRESUPUESTO

Es la gobernación muy rica toda de oro y no le faltaría plata si uvese brazos q' la meneasen. El oro se halla en Rios, en criaderos, peladeros, en vetas, suele aver tropezones riquísimos, es grande la suma de oro q' se a sacado de aquella provincia porque toda ella está milagrosamte. lastrada de oro y no ay río ni quebrada q' no lleve buen oro y de seguir, por ser tierra caliente y los indios bebedores y por otras causas an faltado ⁽⁸⁾ demanera q' en cien leguas no hay doce o quatorze mill indios y éstos están en Popaián, Cali y Pasto y tiene Pasto los ocho mill porq' goza de tierra fría, demanera q' Cartago, Arma, Anzerma, Caramanta, Buga, Agreda y Madrigal, son muy faltos de mi dios y se va la tierra a acabar a más andar, porq' ya se trata de despoblar a Madrigal y no tiene seis moradores y muy brebe hará lo mismo Agreda y Buga porq' ya en lo de Timaná y La Plata se an despoblado otras dos colonias y asi se entiende se acabará muy presto; tienen un adversario grande, pues la gente de guerra q' come carne humana que baja a pelear y comer a los nuestros de paz no sin grande afrenta de los españoles, estos son anaimas y sutagaes y putimaes y pijaos toribíos y pues que han hecho notable carnizería de los nuestros teniendo tablas públicas en que venden quartos de indios, que es la más horrenda cosa que en historia se lee, a esta causa la tierra está despoblada y inhabitable porq' ay tigres y osos y leones, que también hacen sus saltos en indios. ⁽⁹⁾

Riqueza minera

8

Despoblación
indígena

Antropofagia

9

RESPUESTA

No ay otro remedio para sacar un thesoro tan grande como ay en aq'l sitio sino procurar de poblarle, con Negros casados en colonias que aunque sean esclavos anlo de ser ascripticios a los metales en forma de pueblos, de que resultará un provecho muy grande, sin daño de nadie en útil de todos.

Necesidad de población negra

Los negros no reziben agravio porq' les será muy útil a los míseros sacallos de Guinea de aq'l fuego y tiranía y barbarie y brutalidad, donde sin ley ni dios viven como brutos salvajes llevados a tierra mejor mas sana para ellos abundante Alegre para q' mejor se conserven y vivan en policia y religión, de que conseguiran muchos bienes temporales y lo q' más estimo espirituales, que porque la nación de los negros es muy capaz dellos, será sumo beneficio si se les concediere y injuria denegándoselos y en este discurso lo menos es el interese de la población y cultivar las minas, con lo que se pretende del útil de los negros mismos, cuos tutores como sean los reyes cristianos de Portogal, deben atender al pro y útil universal Svio. [servicio]. por ser estos ignorantes tanto que necesariamente se les a de proveer de curador temporal y espiritual ⁽¹⁰⁾ En q' me allego al boto de don fray Franco. Ximenez en lo del Rno. de granada, y como ignorante no hago escrúpulo de sacar como quiera negros de Guinea para los christiannar y como veo christiano un negro me alegro con San Pablo, aunq' sea la servidumbre la ocasión y téngola por dichosa quando acarrea al racional tanto de felicidad y' le pone en camino de salvación y aunq' el nombre de siervo y esclavo ofende las orejas pias. Este negocio con beneficio de las leies de la partida y con la igualdad de la Justicia castellana sea mudado de manera que ser esclavo es como hijo y como compañero y famyliar y se le haze sumo beneficio al que le da la ley tutor amo y padre y señor y ya no avía de ser favorable la libertad entre nosotros, quanto esta se a vuelto en daño de los hombres que fueron esclavos que careziendo de amo y patrón mueren viviendo y con sumas necesidades, viniendo a suma miseria y pobreza mayor que la tuvieron en la servidumbre si en ella perseveraran de que resuelvo quan poco es-

10

Sobre la doctrina y la esclavitud

crúpulo ay si doy orden en que sean estos bien tratados y sea como compañía entre el dueño y ellos, donde ellos pongan el sudor y manos y exercicio tolerable y moderado y El amo los instrumtos. y El oro q' se sacare sirva para el sustento victo y vestido del negro y útil del amo ⁽¹¹⁾ y ni aquí me siento obligado a disputar principalmente. esta cuestión q' debe estar mejor tratada y asentada porq' yo trato q' de los negros q' an de venir a Lisboa o a Sevilla o a Zafra o ir a la nueva españa o a Panamá y Cartagena, a se vender para lacaios y pajes y otros ministerios, vaian a sacar oro y aprovechen aq'l thesoro no en balde criado por dios que no crio cosa acaso sino todo con sumo consejo y qué sería si fuese este el consejo para salvar los negros q' allí se llevasen?; que según apunta el padre Josepho de Acosta el oro llevó la predicación al occidente y cum de uno queritur cetera presumuntur habilia.

La utilidad será grandísima y no se puede estimar por ser materia de thesoro y negocio abscondido y que podría ser tanto quanto la imaginación puede comprehender, lo que es oy palpable y en la mano diré lo demás el successo lo podrá mostrar q' yo soy hombre y no adivino.

Digo que los moradores de aq'llas tierras an tratado conmigo diverzas vezes les lleve su majestad negros a aquellas tierras viendo como se les acaban los indios y ofrecen muy buenos commodos que se siguen. ⁽¹²⁾

Normas sobre
importación
de negros

Primeramente que davan por cada negro varón o hembra maior de diez y siete años a quatrocientos pesos de oro de veinte quilates y aunq' algunos an dicho que en seis años otros piden ocho, otros diez, de modo que se podrían dar a ocho años; en estos ocho años le vienen a valer a su majestad seisciento mill pesos del dicho oro Mill negros porque ya presupongo q' le an de dar quatrocientos mill del principal en ocho años sacarán por lo menos un millón y seis cientos mill pesos sacando a ducientos pesos cada negro que es nada: para lo que ellos piensan que an de sacar, desto le viene a su majestad al quinto trecientos y veinte mill pesos pero ahora se les podrá dar al octavo con que serán docientos mill y juntados con los quatro cientos mill del precio hazen seis cientos mil pesos.

13 Obligaránse los pueblos de mancomún y hipotecarán los negros en que no ay riesgo, si dan en oro o plata de más emolumento, es inestimable el provecho, de modo que mill negros rentarán a su majestad quasi cien mill pesos los primeros ocho años en cada uno, después rentarán entretanto q'uviere minas ⁽¹³⁾ quarenta mill pesos del dicho oro.

Mas el aprovechamiento del azogue que es considerable.

Mas El de la fundición y ensaye que crecerà mucho.

Mas lo que se augmentará del aumento del comercio por las cosas q' se han de llevar de acá para las minas q' es muy considerable.

Mas el crecimiento del valor de los regimientos y escribanías y en efecto con esto se restaura la provincia, se puebla, se engrandeze, se enriqueze, se augmenta el patrimonio, se gana mucho, se pone el negocio en términos de una imaginable riqueza, sin daño de nadie con mucha suavidad, de q' resulta que no ay cosa que lo estorve.

Los negros mill le costaran a su magd. puestos allá, cien mill os gana quinientos mill y El bien de su provincia.

14 Piden negros Cali, Popaián Almaguer y Pasto, conviene se les den y luego y de alli se entenderá como se deben llevar a Xibaros y iaguarsongo, Zamora y Quixos, las condiciones para conseguir esto son las siguientes: (14)

Condiciones

Organización de
las colonias
negras

1—Los negros, bienes asi que an de ser esclavos pero a de ser como quadrilla o hatu que no a de ser posible la venta por cabezas, sino todos juntos como acá se vende un pueblo.

2—An de ser adscripticios a los metales y minas y no se han de despoblar sino es faltando las minas y aviendo escogido otras con autoridad de justicia y conoimio. de causa y con que la ranchería toda se levante.

3—No se a de poder hazer execución en ellos por deudas sino fuere por la del precio dellos y en este caso en todos juntos como digo. Ni se a de poder hazer execución en barras y cava-

llos y instrumentos. y mantenimios. de minas en que ay provisión pero ase de renovar ahora mas.

4—El dueño no a de sacar ningún hijo, ni muchacho, ni negra para ama ni servo. de su casa porq' estos salen ladinos y a no vuelven a la mina, o si vuelven es en daño de los bozales y simples y los negros reziben agravio en verse despojar de sus hijuelos y en esto está toda la quietud deste negocio y En que En la mina menos sirvan al amo ni al minero, ni al sacerdote, ni aprendan a leer, ni a escrevir, ni a esgremir, ni a andar a caballo, ni tengan armas ofensivas ni defensivas, porq' con esto no ay resto de temor. (15)

5—Aunq' an de ser del dueño y suos an de ser para el ministerio de las minas y a se de servir dellos en su labor y en lo que toca a hazer rozas para su sustento y el del amo sin consentir aya granjería con negros de sembrar y cojer porq' desta manera avrá mas bateas y todos tendrán cuidado de sembrar para su necesidad sin la esperar poder socorrer del bezino si quisiere labrar tierra para granjería sea con otros negros domésticos o con otra arte, no con estos negros desta colonia — en esto avrá su modo conforme a lo q' la tierra requiere o de sacar para macana tantos negros, o que todos por sus tiempos vayan a las rozas, como lo ordenaren los gobernadores haziendo ley general o ordenanza, no en particular que ay desto muchos inconvenientes y causa iniquidad y odio entre los subditos y es ocasión de fraudes. —

6—Ase de procurar que sean los mas casados con negras porque el matrimonio es el que amansa y sosiega a los negros.

7—Y aunq' ellos y sus descendientes an de ser siempe. esclavos, an de tener algunos accidentes, como es pegujal propio no al arbitrio del señor sino de la ley y de la justa. an de ser dueños de su casa, su roza, su huerta y administradores de sus hijuelos (16) y capaces de tutellas de otros negros y an de ser alcaldes, aguaziles y regidores entre si, porque lo malo q' an de la condición servil, perficiona y purga la possession o quasi de si y de su muger y de su casilla y roza y hijuelos y la aptitud de los officios dichos.

8—En estos años hasta la real paga a su maiestad no an de poder conseguir libertad, pero despues si por sus merezimos. y virtud no por precio pero quando fueren libres no an de poder salir de aq'l sitio ni dejar de trabajar en las minas y impornáseles un tributo moderado para su maiestad avida consideración q' aunq' saque mucho oro se a de sustentar y la mina q' no es suia y q' será jornalero, pero es bien obligalle a tributo porq' no huelgue, salvo si la edad no le excusare o la enfermedad.

Doctrina utópica
de Tomás Moro

9—Cada pueblo o ranchería de Minas se casará entre sí, porq' una cosa se a de advertir que estos pueblos an de ser de a docientas casas y no mas y apartadas algo unas de otras y se les a de prohibir el comercio a unos con otros y aun el ir unos a la tierra de otros en que el Thomas Moro escribió en su utopia admirablemente. de donde pude yo sacar este concepto, porque de la comunicación ay peligro y confusión de los casamios. y sería mejor q' se casasen cada quadrilla entre (17) si: pero quando los casados sean de dos dueños, su modo y regla se hará en general de hasta quanto a de servir al marido, la muger y como se a de partir el servicio.

10—Los pueblos se poblarán en sitios sanos y quanto fuere posible sin moxquitos y junto a rio, que al negro le es salud y limpieza y gran sustento si tiene pescado.

11—No trato aqui de las leies de minas y labor dellas y aguas ingenios y otras commodidades q' los unos metallarios an de hazer a los otros porq' esta es materia diversa y sabida alla y el tiempo ofrezte luego ley a la necesidad.

Penalidad

12—Los alcaldes y regidores y maiorales de los negros se han de hallar obligados a la paz de los otros y perseverancia y a buscar los fugitivos y al saneamiento de los hurtos y daños como ahora lo son los del ballano en Panamá, proveiendo graves penas contra los receptadores y abscondedores de Negros que en este particular está el quicio en q' niega este negocio, previniendo lo de las inmunidades de templos porque no les a de valer a estos en ninguna manera porq' es hazelles beneficio quanto menos esperen poderse evadir del castigo del delicto y (18) podráse con facilidad impetrar del pontifi-

ce y es cosa bien necessa. en el entre tanto rogar a los preladados y frailes no usen de rigor con los jueces ni retengan estos negros, en casos q' no ayan de morir por los delictos, pues importa poco q' sea azotado y desorejado el negro.

Tutela de las autoridades

13—El gobernador y Justicia a de cuidar sobre el buen tratamio. y sustento de las quadri-llas con que sean bien proveidas de sustento, porq' aunq' es verdad que el dueño tendrá cuidado dellos como quien le va interese, he cono-zido criollos dueños de negros tan descuidados q' es bien que la Justa, [Justicia] les compella a los alimentar y no es maravilla pues aun de si mismos suele aver hombres q' se discuidan quanto mas de los negros.

Seguro de propietarios

14—Para que no sean castigados los negros suelen los amos oponer su necesidad y lástima de perder el precio y para esto es bien que se haga una caja en q' se junte una buena quan-tidad a rata de cada negro que el primero año cada dueño meta por cada negro para q' quan-do el negro delinquiere tan atrozmente que aya de ser ahorcado, se le pague la mitad al amo y no pierda tanto. (19)

19

15—Las penas a los negros seran azotes y desorejallos y a las tres vezes fugitivos desgarronarles y prisiones, hierros y argollas y campanilla y no destierro ni galeras y si el delicto fuere atroz, muerte.

16—Cada rancho tendrá su iglesia que la harán y sustentarán los dueños de los negros y su sacerdote, moderado el estipendio por el audien-cia sin que pueda rezebir ofrenda del negro esclavo.

17—Los diezmos fuera de las dos quartas para obispo y prebendados y novenos reales seran para El cura de la ranchería y para la fábrica de la iglesia della.

18—Aseles de vedar en quanto fuere posible las borracheras y especialmte. de noche y podría ser se remediase por el modo que Dionisio siracusano la remedió en los sicilianos y aprovechar aquella antigua historia para las de los indios que es bien notable.

19—Por estos cinco años pagaron el diezmo y por otros dos el octavo y después el quinto, según fueren las minas y informaren las audiencias.

Debe evitarse
el mestizaje
20

20—No se les a de permitir casar con indias en ninguna manera aunque se impetre Brebe del Pontifice q' (20) se puede iustamente. impetrar y fuera iusto de atras se intentara por que no averá mulatos, Zambahigos, perniciosos tanto a la República indiana.

Deben separarse
de los indios

21—Anse de apartar los indios de los negros quanto fuere posible prohibiéndoles comercio, ni compadrazgo, ni borrachera, ni confradría juntos.

No deben
comerciar con
españoles

22—Menos an de contratar los negros con españoles porq' en esto an de ser meros esclavos y se han de guardar las leies que tratan de los comercios con el esclavo contra la voluntad del señor, vedándoles no se les venda vino de Castilla y que no se emborrachen con el.

23—Avrá en cada ranchería un alcalde de minas y escribano della.

24—El gobernador visitará por si o por su teniente cada año El rancho principal y asiento y minas so pena de cinqta. pesos que se le quiten del salario al gobernador su principal visita a de ser sobre el bien de los negros q' tengan comida y vestidos y alimentos y q' traigan aviadas las quadrillas de herramientas aguas y ingenios q' estos se an de procurar por q' perpetúan la labor y se haze mucha obra.

25—Las macanas y herramientas y machetes que los negros tuvieren para la labor de las minas an de que (21) dar de noche en casa del minero o dueño de mina y no en casa de los negros.

26—No se a de hazer execución en el oro en polvo ni embargo en el minero ase de esperar salga de la fundición solo por deudas reales se pueda embargar en la fundición porq' de lo otro pierde su majestad mucho interés.

27—En cada caja se quinte el oro de cada mina en el distrito donde cayere y no aya comercio de oro en polvo.

Llevaránse ahora negros y negras a Cali, Buga, Popaián y Almager y Pasto hasta dos mil y adelante se llevarán a Zaruma, Quenca y Loxa.

Cómo se han de llevar los negros es de otro discurso, este me parece en dios y mi conciencia ser necessario. [necesario] y sin daño de Nadie y que El Gobernador de Popalán sea hombre qualificado si entran los negros porq' a de ser increíble la riqueza q' a de salir, en 1592 aos, [años].

22 El licendo. Francisco de A[n]unzibay.

Consejo de yndias - V de septiembre de 1592 - a su Majestad.

Sobre la labor y beneficio de las minas del çerro de Çaruma y de la gobernación de Guayalgongo y Popayán y de las ciudades de Loxa y Çamora, en el distrito de Quito.

Está muy bien todo esto, y el Consejo [de Indias] vea todo lo que podrá ser a propósito para encaminar esto bien, y lo procure, y aviseseme de todo lo q' pareciere q' se deve hazer en ello, entretanto q' yo respondo a lo de los negros q' son tan necesarios para el beneficio de las minas. (23)

23

*

* *

A. C. del C. Col. Sig. 12069: fotocopia donada por Robert C. West, de un documento del Arch. Gral. de Indias de Sevilla, Patronato 240. Rº 6.

Es fiel copia. JOSE MARIA ARBOLEDA LL.